



PROPUESTA nº 4

ACUERDO SOBRE EL PERSONAL DECLARADO INDEFINIDO DISCONTINUO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EUSTAT

PREAMBULO

El objetivo del presente Acuerdo es regular la gestión de los puestos de trabajo de **carácter discontinuo** del EUSTAT, recogidos en el anexo nº 1, así como el régimen de llamamientos del personal **declarado por sentencia indefinido discontinuo** de la Administración General que presta sus servicios en EUSTAT.

Las sentencias emitidas por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, reconocen la condición de laborales indefinidos discontinuos por sentencia judicial a determinadas personas trabajadoras que han estado prestando servicios en el Organismo citado en calidad de Agentes Entrevistadores-as e Inspectores-as

Las personas que integran este colectivo, fueron declaradas indefinidas discontinuas entre 2010 y 2012; un total de 109 sentencias indefinidas discontinuas y 1 indefinida continua. Se ha de señalar que 10 personas de las ya citadas se encuentran en las dos categorías señaladas, por lo tanto el número real de personas afectadas se disminuye derivada de esta duplicidad de personas que se encuentran en ambas categorías.

Desde entonces se abrió un proceso de negociación con el objetivo de regular la situación de este colectivo que concluye con el acuerdo presente.

El 17 de febrero del 2011 se firmó el acuerdo regulador del LLAMAMIENTO del personal declarado indefinido discontinuo por sentencia. Con posterioridad, y a lo largo de los últimos años, se han abordado en diferentes mesas sectoriales de negociación diversas propuestas realizadas por la Administración General y por la parte social con el objetivo de consensuar una Relación de Puestos de Trabajo negociada. En mesa sectorial del 29 de enero del 2015 se presentó la primera propuesta de RPT, el 8 de julio del 2016 se presentó el estudio organizativo del Eustat, el 16 de marzo del 2017 se presentó la segunda propuesta de la administración donde se retomaba el tercer supuesto planteado en el estudio presentado en julio del 2016.

Finalmente, sin llegar a ningún acuerdo expreso, el 8 de mayo del 2018 se publicó el Decreto 68/2018 de 8 de mayo de modificación del Decreto por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de los Departamentos y Organismos Autonomos de la Administración de la Comunidad Autónoma en la que en su artículo único se aprueban las



modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo reservados a personal laboral en lo relativo a la adscripción del personal laboral del Organismo Autonomo Eustat, declarado indefinido discontinuo por sentencia. Es por ello que se tramita el expediente 139/2017 con la creación de 38 dotaciones de inspectores /as (1 de ellas indefinido continuo) y 61 dotaciones de agente entrevistador/a.

El perfil lingüístico asignado a cada dotación, así como las fechas de preceptividad de los mismos, se realiza atendiendo los criterios del informe de Política Lingüística, organismo competente.

También se realiza un proceso de valoración de los puestos citados que concluye con un incremento de niveles.

El día 4 de octubre del 2018 se presentó la tercera propuesta de la Administración. Desde entonces hasta la actualidad continua un largo proceso de negociación, que culmina con el presente acuerdo.

PRIMERO: Indefinidos Discontinuos

Se modificará la relación de puestos de trabajo y se especificará en la misma que las plazas discontinuas, declaradas así por sentencia entre el 2010 y hasta el 2012, pasarán a ser a **extinguir** con los efectos oportunos.

Este colectivo se extinguirá cuando cese la relación laboral de todas las personas integrantes del mismo (en situación de trabajando o disponibles) por causa de renuncia voluntaria, jubilación y/o fallecimiento.

SEGUNDO: Compromiso de 10 meses de contrato

Se realizará un único llamamiento anual de prestación como mínimo de 10 meses de duración a las personas afectadas por este acuerdo que se señalan en el Anexo 1.

TERCERO: Gestión de la prestación del servicio

Se negociará un nuevo Acuerdo de Llamamiento ,que se adecue a lo aquí pactado.

En relación a los llamamientos:

-Los llamamientos se ofertarán independientemente de las operaciones estadísticas, es decir, la disponibilidad será al conjunto de las operaciones del territorio.

-Como mínimo se acotará en dos territorios y no podrán modificar los acotamientos en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año t y el 31 de enero del año t+



1. El orden de preferencia de los territorios será establecido de forma individual, tratando de respetarse en lo posible en la gestión de la prestación del servicio.

-El llamamiento para ofrecer los periodos de prestación se realizará antes de final de año, en la fecha que el organismo determine y exclusivamente a las personas que a dicha fecha estén trabajando o disponibles para el llamamiento.

CUARTO: Plazas de nueva creación

Esta Administración se compromete a crear dotaciones de carácter continuo según vayan amortizándose las dotaciones afectadas por sentencia de indefinido discontinuo en función de las necesidades del organismo.

QUINTO: Comisión

Se creará una Comisión integrada por una representación paritaria de los firmantes del presente Acuerdo y de la Administración para elaborar un nuevo Acuerdo de llamamientos para la gestión de la prestación del servicio.

Una vez concluido el proceso de establecimiento del nuevo Acuerdo, dicha Comisión adquirirá carácter de permanente y su cometido será el seguimiento de su cumplimiento. Se establece una periodicidad de reuniones de al menos una vez al año, a instancias de cualquiera de las partes.

En Gasteiz a 13 de febrero del 2019.